



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MPB/A

Bolívar, 29 de marzo del 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR:

VISTO:

El Oficio N° 0671-2023/INDECOPI-SRB, contenido en el Expediente Administrativo N° 785-2022, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; Informe N° 0162-2023-MPB-OPP, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 020-2023-MPB/RAC-GAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos

técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)"

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPB, se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionado a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretaría Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Que, según el Oficio N° 0671-2023/INDECOPI-SRB, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la Municipalidad Provincial de Bolívar en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS.

Que, con Informe N° 0162-2023-MPB-OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerente Municipal, a fin de remitir el proyecto de modificación de 13 Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Bolívar, identificados en el Oficio N° 0671-2023/INDECOPI-SRB; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, según el Informe Legal N° 020-2023-MPB/RAC-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere con respecto a la eliminación de barreras burocráticas de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de Bolívar da opinión favorable a fin de que se realicen los cambios sugeridos por el INDECOPI.



Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO: PRIMERO.

APROBAR la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR, actualizado por Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPB, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales, identificados en el Oficio N° 0671-2023/INDECOPI-SRB, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN A PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO: SEGUNDO.

DISPONER que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente dispositivo de acuerdo a los Numerales 2, 3 y 4 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como coordinar la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGRH
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melcio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL